



INTENDENCIA REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 350.

**MAT.: Aprueba Trato Directo** para Servicio de Transporte Terrestre Subsidiado para tramo Porvenir - Cameron.

PUNTA ARENAS, 27 MAYO 2013

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

**VISTOS:**

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
5. El artículo 8º, d) y g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. El artículo 10º 7.f), del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. El Decreto N° 941 de fecha 28 de Agosto de 2012, del Ministerio del Interior, que indica la personería del Sr. Intendente Regional, don Mauricio Sergio Peña y Lillo Correa.
8. La Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
9. La Resolución Exenta N° 140, de fecha 02 de marzo del 2012, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba Convenio de Colaboración para Subsidios al Transportes en Zonas Aisladas;
10. El Contrato para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Porvenir - Cameron, suscrito, con fecha 14 de mayo de 2010, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don Juan Enérico Quelín Calisto;
11. La Resolución Exenta N°331, de fecha 24 de mayo de 2010, de la Intendencia Regional que aprueba el Contrato para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Porvenir - Cameron, suscrito con fecha 14 de mayo del 2010, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don Juan Enérico Quelín Calisto;
12. El Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Porvenir - Cameron, suscrito con fecha 24 de mayo de 2013 entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don Juan Enérico Quelín Calisto.

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Constitución Política del Estado establece como deber y fin del Estado el promover el Bien Común, para lo cual debe atender las necesidades públicas en forma permanente, necesidades que en este caso se han presentado en la localidad rural de Cameron, las que se traducen en contar en forma regular y permanente de un servicio terrestre de transporte que una dicha localidad con la ciudad de Porvenir.
2. Que, con fecha 14 de mayo de 2010 se suscribió un Contrato entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don Juan Enérico Quelín Calisto, para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros Tramo Porvenir - Cameron, el cual tiene una vigencia hasta el 31 de mayo de 2013.
3. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con fecha 29 de abril de 2013 publicó en diario de circulación regional el aviso de inicio del proceso de Licitación Pública para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Porvenir - Cameron, entre otros.
4. Que, el proceso de licitación anteriormente señalado se encuentra en proceso de evaluación y por tanto sus resultados no se encontrarán disponibles antes del término de vigencia del Contrato actual.
5. Que, se debe dar continuidad al servicio terrestre en el tramo Porvenir - Cameron, a fin de evitar trastornos a la comunidad de las mencionadas localidades rurales, al no contar con otro medio de transporte público regular que permita el desplazamiento de pasajeros.
6. Que, en mérito de lo anterior, esta Autoridad Regional ha verificado la conveniencia de autorizar la Contratación Directa del servicio subsidiado, desde el **01 de junio de 2013 y hasta el 31 de julio de 2013**, para realizar el Transporte Terrestre de Pasajeros en forma regular y permanente, para el tramo Porvenir - Cameron.
7. Que la vigencia del Contrato Trato Directo señalado en el párrafo precedente, podrá extenderse hasta por dos meses adicionales, en caso de ser requerido por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
8. Que, con fecha 24 de mayo de 2013, se procedió a suscribir Contrato Trato Directo, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el empresario don Juan Enérico Quelín Calisto.

## **R E S U E L V O:**

1. **APRUÉBASE**, el **Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado De Transporte Terrestre Tramo Porvenir - Cameron**, celebrado con fecha 24 de mayo de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don Juan Enérico Quelín Calisto, y que es del siguiente tenor:

## **CONTRATO TRATO DIRECTO**

### **SERVICIO SUBSIDIADO DE TRANSPORTE TERRESTRE TRAMO PORVENIR - CAMERON**

En Punta Arenas, a 24 de Mayo de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, rol único y tributario N° 60.511.120-3, representada por el Sr. Intendente, don **Mauricio Sergio Peña Y Lillo Correa**, cédula de identidad N° 8.340.343-8, ambos con domicilio en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, en adelante "**La Intendencia**", por una parte y por la otra, don **Juan Enérico Quelín Calisto**, Cédula de identidad N° 7.940.832-8, con domicilio en calle 21 de mayo N°1, comuna de Porvenir, en adelante "**El Empresario**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. Objeto.** El Empresario se compromete a realizar un servicio público de transporte terrestre de pasajeros, en forma regular y permanente, entre la ciudad de Porvenir y la localidad de Cameron, efectuando como mínimo, cuatro (04) viajes redondos (ida y vuelta) semanales para pasajeros.

**SEGUNDO. Duración.** El presente contrato tiene una vigencia de dos (02) meses contados desde el mes de puesta en operación del servicio y prorrogable hasta por dos (02) meses más, en caso de ser solicitado por escrito por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**TERCERO. Inicio de Operación.** El servicio se inicia el 01 de Junio del 2013, sin embargo los pagos deberán sujetarse a la total tramitación del documento que aprueba el presente Contrato.

**CUARTO. Características del Servicio:** El Empresario debe mantener vigente la inscripción del servicio en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (RNSTP), teniendo para ello un plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato.

El Servicio se debe realizar dando cumplimiento a las siguientes frecuencias, días y horarios:

Días	Horarios de Salida	
	Porvenir - Cameron	Cameron - Porvenir
Martes	06:00 hrs. y 16:00 horas	08:30 hrs. y 18:00 horas.
Viernes	06:00 hrs. y 16:00 horas	08:30 hrs. y 18:00 horas.

Los horarios podrán modificarse a petición de el(los) representante(s) de la comunidad del sector Cameron (Alcalde, presidente o Directiva de las Juntas de Vecinos u otro) con a lo menos una semana de antelación al viaje a realizar.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación de los horarios debe ser previamente autorizada por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante la Secretaría Regional, y debe tener la finalidad de dar mayores beneficios a los usuarios.

El recorrido contemplará los sectores comprendidos entre: Porvenir – Ruta Y-71 – Cruce Cordón Baquedano – Ruta Y-85 – Cruce Onaisin – Cameron y todos los sectores intermedios.

**QUINTO. Vehículos.** El servicio debe ser realizado por el bus titular Mercedez Benz, modelo Sprinter 431CDI, año 2011, placa patente CJFH-18, Motor Nº 61198170112590, Chasis Nº 8AC904663AE036065, de 20 asientos.

De común acuerdo entre las partes se podrá sustituir el vehículo titular, previa autorización de la Secretaría Regional mediante el acto administrativo correspondiente. Asimismo, el nuevo vehículo debe ser de superiores características al vehículo titular detallado anteriormente.

Para realizar la modificación del vehículo titular, el Empresario debe informar al Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de tal situación con una antelación de diez (10) días corridos a la puesta en operación del nuevo vehículo, debiendo presentar fotocopia del Certificado (s) de Révision Técnica vigente(s), Permiso(s) de Circulación vigente(s), Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales, Certificado(s) de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile ó Certificado de Anotaciones Vigentes.

Lo anterior, no significará una modificación en los montos contratados.

**SEXTO. Tarifas.** El Empresario cobrará las siguientes tarifas durante la duración del servicio:

- Adultos Porvenir - Cameron o viceversa: \$ 1.500.-
- Niños entre 1 y 14 años: GRATIS
- Estudiantes de Enseñanza Básica : GRATIS
- Adultos Mayores y Discapacitados; 50% de la tarifa adulto por tramo: \$750
  - Estudiantes Enseñanza Media, Técnica y Superior:
    - a) Enseñanza Media viajes hasta 50Km. 40% de la tarifa adulto
    - b) Enseñanza Técnica y superior viajes hasta 50km 50% de la tarifa adulto
    - c) Enseñanza Media, Técnica y Superior viajes de más de 50km. 70% de la tarifa adulto.

**SÉPTIMO. Monto Subsidio.** La Intendencia pagará al Empresario, a título de Subsidio, la cantidad de **\$ 1.580.000.- (un millón quinientos ochenta mil pesos chilenos)**, mensuales.

**OCTAVO. Supervisión y Fiscalización del Contrato.** La Intendencia, la Secretaría Regional y el programa de Fiscalización a través de sus Inspectores Fiscales, tendrán a su cargo la supervisión del fiel cumplimiento del contrato por parte del Empresario.

**NOVENO. Garantía de Fiel Cumplimiento.** El Empresario hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria Nº 5518927 del Banco Estado, por un monto de \$ 158.000.- (ciento cincuenta y ocho pesos chilenos) cuyo vencimiento es al 02 de septiembre de 2013, extendida a nombre de Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que constituye la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMO. Requerimientos de Información.** El Empresario debe informar mensualmente a la Secretaría Regional, del cumplimiento de los itinerarios contratados, señalando fecha, hora de salida, pasajeros transportados, de acuerdo a lo señalado en la Tabla N°1, lo cual será requisito para efectuar el pago correspondiente.

Tabla N° 1: Formato Estadística de Pasajeros

Nota: Debe presentarse con firma y timbre de Carabineros de Chile, Municipalidad de Porvenir y/o Gobernación Provincial de Tierra del Fuego.

De igual forma, el Empresario debe proporcionar cualquier información que le sea solicitada, tanto por la Intendencia como por la Secretaría Regional, en la forma y plazos que éstos determinen.

**DÉCIMO PRIMERO. Incumplimiento del Contrato y Sanciones.** En caso de verificarse infracciones a las cláusulas del presente Contrato, se podrán aplicar multas de hasta el 20% del valor del subsidio mensual a otorgar, descontables del Estado de Pago correspondiente al mes en que se incurrió en la infracción o siguientes.

Se entenderá como infracción, cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente Contrato. En todo caso, el Empresario podrá presentar sus descargos ante el Secretario Regional Ministerial, quién resolverá si procede o no la aplicación de la multa, así como su monto.

Las denuncias o incumplimientos de contrato, serán informadas por carta certificada al responsable del servicio, debiendo este responder en los plazos señalados con la investigación del caso que corresponda.

Con los antecedentes recibidos, la Secretaría Regional informará al responsable del servicio si de acuerdo a la normativa del transporte público o a las cláusulas del contrato, se ha verificado la infracción.

En caso de incurrirse en dos o más infracciones en el plazo de dos meses consecutivos, o bien al producirse una tercera infracción durante el periodo de vigencia del contrato, se procederá al cobro de la boleta de garantía. Esta situación será informada y sugerida por la Secretaría Regional a la Intendencia, para su resolución.

**DÉCIMO SEGUNDO. Término Anticipado del Contrato.** Las partes podrán dar término anticipado al Contrato de común acuerdo, cuando a juicio de ambas se hayan hecho presentes causales que hagan imposible su cumplimiento o por causas de fuerza mayor. En este caso no corresponderá pagar indemnización alguna.

La Intendencia podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, por intereses superiores del Estado, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a la fecha de término deseada, sin que exista derecho a indemnización alguna en favor del Empresario.

Si el Empresario unilateralmente pusiere término anticipado al contrato, la Intendencia podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, a modo de indemnización. El aviso de término unilateral del contrato por parte del Empresario debe ser dado con una antelación mínima de treinta (30) días, plazo durante el cual se mantendrá el servicio y se cancelará el subsidio, si procediere.

El contrato terminará en forma anticipada y sin necesidad de aviso previo, en los casos calificados por la Intendencia, especialmente si el Empresario muestra incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados, si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo, si fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia o se disolviere la entidad adjudicataria.

En cualquiera de los casos señalados, la Intendencia podrá hacer efectiva la garantía que se hubiere constituido para el fiel cumplimiento del contrato.

**DÉCIMO TERCERO.** La personería del Sr. Intendente Regional, don Mauricio Sergio Peña y Lillo Correa, consta en el Decreto N° 941 de fecha 28 de Agosto de 2012, del Ministerio del Interior.

Se extiende el presente contrato en cinco (05) ejemplares del mismo tenor, quedando dos (02) en poder de la Intendencia, uno (01) en poder de la Subsecretaría de Transportes, uno (01) en poder de la Secretaría Regional y uno (01) en poder del Empresario.

De conformidad firman: Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena; Juan Quelín Calisto, Cédula de Identidad N°7.940.832-8 (hay firmas y sello)".

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo)** Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento



**Distribución**

- . Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo